24
(veintiocho)
0024

Asunción, 19 de noviembre de 2021

Ref: Ampliación de vigencia a los Contratos N° 07 y 10/2020 de "Servicio de Fumigación".
ID N° 377.516.

CGR/DICTAMEN JUSTIFICACIÓN/DOC N° 79 /21.

Señor
Dr. Camilo D. Benítez Aldana.
Contralor General de la República

Nos dirigimos a usted y por su intermedio a quien corresponda, con referencia a la Resolución CGR N° 622 de fecha 04 de diciembre de 2020 "*POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 02 SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS A LA FIRMA "AGRO ABASTO E.I.R.L DE HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ, Y EL LOTE N° 01 SERVICIO DE FUMIGACIÓN A LA FIRMA FUMIPRO DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD), IMPLEMENTADA PARA EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN" DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 05/20, ID N° 377.516*", en cuyo Artículo 1° resolvió Adjudicar a la Firma FUMIPRO de Diego Rafael Beconi, el Lote 1 "*Servicio de Fumigación*", por el monto máximo de Guaraníes cincuenta millones (G.50.000.000) y monto mínimo de Guaraníes veinticinco millones (G.25.000.000) y por el Artículo 2°, se adjudicó a la firma Héctor Miguel Chas Rodríguez E.I.R.L. (*AGROABASTO*) el Lote N° 2 "*Servicio de Desinfección*", por el monto máximo de Guaraníes treinta millones (G.30.000.000) y monto mínimo de Guaraníes quince millones (G.15.000.000).

Dichas Adjudicaciones, fueron formalizadas a través del Contrato N° 07/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, suscripta con el Sr. Héctor Miguel Chase Rodríguez E.I.R.L. "*AGROABASTO*" por la provisión del "*Servicio de Desinfección de Edificios*" – Lote N° 2, con la modalidad de Contrato abierto, por el monto máximo de Guaraníes treinta millones (G.30.000.000) y monto mínimo de Guaraníes quince millones (G.15.000.000), con Código de Contratación CD-14001-20-196685, y por el Contrato N° 10/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, refrendada por el Sr. Diego Rafael Beconi Ochipinti, propietario de "*FUMIPRO*", por el "*Servicio de Fumigación*" – Lote N° 1, con la modalidad de Contrato abierto, por el monto máximo de Guaraníes cincuenta millones (G.50.000.000) y monto mínimo de Guaraníes veinticinco millones (G.25.000.000), con Código de Contratación CD-14001-20-196687, ambos con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, por Memorando DGAF N° 228/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021, solicita "*la ampliación de la vigencia del Contrato N° 10 de fecha 17/12/2020 "Servicio de Fumigación" – Lote 1 y el Contrato "Servicio de Desinfección" Lote 2, hasta el 30/06/2022*", el cual se encuentra relacionado con el Memorando DGAF/DAL/DSG N° 116/2021 de fecha 08 de setiembre de 2021, el Departamento de Servicios Generales, en su carácter de Administrador del Contrato, solicita iniciar los trámites administrativos para la ampliación de la vigencia de los contratos mencionados hasta el 30 de junio de 2022, correspondiente a las firmas *"AGRO ABASTO E.I.R.L DE HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ, Y FUMIPRO DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI*", y expresa lo siguiente sobre el motivo por el cual solicita ampliar la vigencia del mismo:*"a fin de trasladar el mes de inicio del presente llamado y permitir que la adjudicación del mismo nos permita contar con el servicio del nuevo llamado a partir del mes de julio de 2022.*

En atención a lo mencionado, por Notas CGR/DOC N° 249 y 250 de fecha 15 de setiembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicitó a las empresas *"AGRO ABASTO E.I.R.L DE HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ, Y FUMIPRO DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI"* su conformidad para gestionar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 07 y 10/20 hasta el 30 de junio de 2022.

En ese sentido, por notas recibidas en fecha 17 de setiembre de 2021, ante la Dirección Operativa de Contrataciones de la Contraloría General de la República, las empresas *"AGRO ABASTO E.I.R.L DE HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ, Y FUMIPRO DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI"* manifiestan su conformidad de ampliar la vigencia de los Contratos N° 07 y 10/20 respectivamente al 30 de junio del 2022.

En cuanto a la ejecución de los citados Contratos, el Departamento de Programación y Evaluación de Presupuestos de la DOC, informa que el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Ministerio de Hacienda, registra que el Código de Contratación CD-14001-20-196687 perteneciente al Contrato N° 10/20 – Lote 1 "*Servicio de Fumigación*", a fecha 18 de noviembre de 2021 fue ejecutado en total Guaraníes ocho millones (G.8.000.000) de un total de Guaraníes cincuenta millones (G.50.000.000) y el Código de Contratación CD-14001-20-196685 del Contrato N° 07/20 – "*Servicio de Desinfección*", a la misma fecha mencionada, registra una ejecución de Guaraníes once millones novecientos cincuenta mil (11.950.000), con lo que se demuestra que ninguno de ellos ejecutó el monto mínimo contratado.

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que en el Artículo 63 – "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y* ***SERVICIOS***", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos, ...",* en concordancia a lo establecido en el Decreto N° 2992 en su Artículo 96 – Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios...establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Así mismo, la Resolución DNCP N° 4576/2020 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03*", artículo 9° determina cuanto sigue: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos, En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos... g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá*

ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

Por lo brevemente expuesto, ésta Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) considera que resulta viable proceder conforme lo solicitado por el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Logística y de la Dirección General de Administración y Finanzas, encontrándose reunidas las condiciones exigidas por el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con el Decreto N° 2992/19 y las disposiciones de la Resolución de la DNCP Nro. 4576/2020.

Finalmente, por los presupuestos de hechos y derechos y atendiendo a la necesidad justificada de contar ininterrumpidamente con la prestación de los servicios mencionados, ésta Dirección Operativa de Contrataciones sugiere autorizar vía Resolución de aprobación de la Adenda N° 01 por el cual se amplía hasta el 30 de junio de 2022, la vigencia del Contrato N° 07/20, suscripta con el Sr. Héctor Miguel Chase Rodríguez E.I.R.L. "AGROABASTO" por la provisión del Servicio de Desinfección de Edificios – Lote N° 2, y el Contrato N° 10/20, refrendada por el Sr. Diego Rafael Beconi Ochipinti, propietario de "FUMIPRO", por el Servicio de Fumigación – Lote N°1, conforme al detalle expuesto precedentemente. La continuidad de la Contratación durante el Ejercicio Fiscal 2022 estará condicionada a la aprobación de los créditos presupuestarios destinados a la Contraloría General de la República durante el mencionado año. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

.....	.....
Abg. Ruth Yegros, Jefa	**Abg. Teresa Wagner, Directora**
Dirección Operativa de Contrataciones	**Dirección Operativa de Contrataciones**